

**REGLAMENTO ELECTORAL
ELECCIONES 2023-2025
RENOVACIÓN PARCIAL DE VOCALES DE LAS CINCO CATEGORÍAS DE MIEMBROS
INDIVIDUALES PARA EL DIRECTORIO DE LA
CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO**

**TÍTULO I
PARTE GENERAL**

Artículo 1.- La Comisión Electoral, constituida por designación del Directorio en el marco del Título IV artículo 48 y siguientes de los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia, es la instancia encargada de organizar y efectuar el proceso electoral desde su inicio hasta su conclusión, para la **RENOVACION PARCIAL DE VOCALES DE LAS CINCO CATEGORIAS DE MIEMBROS INDIVIDUALES, DEL DIRECTORIO DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (ELECCIONES 2023)** para las gestiones **2023-2025**.

Artículo 2.- En la primera reunión de la Comisión Electoral, se elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Relator.

La Secretaría de la Comisión Electoral estará a cargo de Asesoría Jurídica Principal Legal de la CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (CNC-BOLIVIA).

Artículo 3.- Las **ELECCIONES 2023-2025** se llevarán a cabo el día miércoles 29 de marzo de 2023, de manera virtual, de acuerdo al **SISTEMA INTEGRAL DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA (SIVE)** de la CNC-BOLIVIA.

La coordinación Técnica de la Comisión Electoral para el **SISTEMA INTEGRAL DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA (SIVE)** de la CNC-Bolivia estará bajo la Responsabilidad de la Gerencia de Planificación Estratégica y Finanzas.

**TÍTULO II
DE LAS ELECCIONES**

Artículo 4.- La Comisión Electoral aprobará mediante Resolución expresa:

- **CRONOGRAMA DE LAS ELECCIONES**
- **CONVOCATORIA**
- **REGLAMENTO ELECTORAL**
- **SISTEMA INTEGRAL DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA (SIVE)**

Artículo 5.- Para ser candidato a Vocal en una de las cinco categorías, definidas por el estatuto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser una empresa legalmente establecida en Bolivia.
- Contar con el Registro de Comercio actualizado y vigente. (COPIA SIMPLE)
- Contar con el Certificado vigente que le da la calidad de miembro individual de la CNC-Bolivia, con una antigüedad mínima verificada de un año en su categoría tomando como fecha de corte el día del cierre de postulaciones.
- Demostrar un domicilio comercial en el departamento de La Paz
- Presentar debidamente llenada y firmada la Solicitud de Postulación por el Representante Legal. (FORMATO CNC-BOLIVIA)
- Tener al día sus cuotas como miembro individual de la CNC-BOLIVIA, canceladas hasta el 31 de enero de 2023 mínimamente.

En caso que los candidatos no hubieran cumplido con todos los requisitos enunciados quedarán inhabilitados para el efecto.

Artículo 6.- Para participar como elector en la ELECCIONES **2023-2025**, los asociados deberán estar, mínimamente, con sus cuotas canceladas hasta el 31 de enero de 2023, cuota que deberá estar cancelada como máximo hasta la fecha de corte del padrón electoral establecida en el Cronograma Electoral.

Artículo 7.- Las postulaciones de candidatos serán recibidas hasta las **12:00 del mediodía del viernes 10 de marzo de 2023** en Secretaría de la CNC-Bolivia.

La documentación podrá ser presentada en formato físico en Secretaría de Gerencia General de la CNC-Bolivia o por medio electrónico al correo: cnc@cnc.bo, bajo responsabilidad del postulante ante posibles contingencias.

La carta de postulación puede suscribirse manualmente o utilizando firma digital.

Cualquier candidatura que fuera presentada fuera del plazo establecido se tendrá por no presentada.

Artículo 8.- El voto deberá ser emitido de manera electrónica, cumpliendo todos los mecanismos que establece el Reglamento del **SISTEMA INTEGRAL DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA (SIVE) y sus anexos**.

Artículo 9.- El día miércoles 29 de marzo de 2023, se habilitará el Sistema Integral de Votación Electrónica (SIVE) en presencia de Notario de Fe Pública y los miembros de la Comisión Electoral, quienes se quedarán por turnos durante el día para el control del proceso electoral.

Artículo 10.- La **Gerencia de Planificación Estratégica y Finanzas**, estará a cargo del cumplimiento de los procedimientos para la emisión del voto electrónico.

Artículo 11.- El día señalado para el acto electoral, la inauguración estará a cargo del Presidente de la Comisión Electoral, en presencia de Notario de Fe Pública, mismo que realizará la verificación del buen funcionamiento del Sistema Integral de Votación Electrónica (SIVE). Los candidatos y otros asociados podrán participar del referido acto público, cumpliendo las medidas de bioseguridad que se estimen necesarias.

La votación se realizará el día miércoles 29 de marzo de 2023 de horas **09:00 a.m. a 15:00 p.m.**, en horario continuo.

Artículo 12.- La Asesoría de Comunicación e Imagen Institucional de la CNC-BOLIVIA fotografiará, filmará y publicitará el acto de escrutinio, para que quede registrado en los archivos de la CNC-BOLIVIA.

Artículo 13.- Concluido el escrutinio de votos, inmediatamente el Presidente de la Comisión Electoral anunciará verbalmente los resultados y proclamará a los ganadores de cada categoría.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión Electoral dirigirá un breve discurso de bienvenida y dará por concluido el proceso electoral.

Artículo 14.- La Secretaría de la Comisión Electoral elaborará las Actas de Escrutinio por Categorías.

La Comisión Electoral notificará con los resultados del proceso electoral a las empresas candidatas que participen en las Elecciones 2023-2025. Asimismo, solicitará a las empresas ganadoras que den a conocer a la CNC-BOLIVIA el nombre de sus representantes titulares y alternos.

TÍTULO III DE LA VOTACIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 15.- En caso de darse un empate en la votación en cualquiera de las categorías, se elaborará inmediatamente una convocatoria para una segunda vuelta de elección.

La **segunda vuelta** de elección deberá realizarse cumpliendo el plazo máximo de cinco días hábiles de concluido el proceso electoral, **en fecha miércoles 05 de abril de 2023**, debiéndose efectuar la votación electrónica en la fecha fijada y en el horario de horas **09:00 a.m. a 15:00 p.m.**, con la participación de los miembros de la Comisión Electoral, Notario de Fe Pública y las empresas que fueran al desempate.

Si excepcionalmente existiera empate en segunda vuelta, se elegirá a la empresa que contara con mayor antigüedad como miembro de la CNC-Bolivia, entre las empresas que empataron.

Artículo 16.- Las impugnaciones debidamente sustentadas sobre los resultados de las elecciones, deberán ser interpuestas dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes al cierre del escrutinio, debiendo el Directorio definir lo que corresponda, en base al informe de la Comisión Electoral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. - El presente Reglamento tiene como marco legal lo dispuesto en el Estatuto de la CNC-BOLIVIA y todos los documentos que forman parte de la convocatoria, en lo referente a las elecciones para vocales, en las distintas categorías De miembros individuales de la Cámara Nacional de Comercio.

La Paz, **03 de febrero de 2023**